



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Página 1 de 10

2010ER33523

RESOLUCIÓN No. 7 1 3 5

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4944 DEL 3 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, los Decretos Distritales 174 de 2006 y 561 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 4944 del 3 de Agosto de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, identificada con Nit. 830.071.467-0, representada legalmente por el Señor Carlos Eliseo Lozano Velásquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.342.825 de Zipaquirá, localizada en la Calle 125 No 21 A - 18 Oficina 303 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que mediante radicado No. 2010ER33523 del 17 de Junio de 2010, la citada empresa, solicitó a esta Secretaría la renovación del Programa de Autorregulación Ambiental y solicita incluir nuevos vehículos.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

Que mediante radicado 2010ER44008 del 11 de Agosto de 2010, se informa que se excluyeron cuatro (4) vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en éste cinco (5) vehículos; por lo que el parque automotor **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, paso de veintiocho (28) vehículos a la cifra de veintinueve (29) vehículos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 14570 del 03 de Septiembre de 2010, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

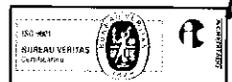
(...)

"4.3 Evaluación de Opacidad a la Flota

Para los meses de Junio, Julio y Agosto de 2010; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa

*Los días 12, 15, 25 de Febrero, 5 de Marzo, 6, 7, 8, 9 de Mayo, 6, 21, 27 de Junio, 3, 15 de Julio, 2 de Agosto, 9, 13, 15, 18, 23, 25, 26, 29, 30 de Septiembre, 2 y 18 de Octubre de 2008, se realizó la evaluación de opacidad tanto a los vehículos ya autorregulados, (excepto los ya chatarrizados) con la Resolución 312 del 3 DE AGOSTO DE 2009, como a los vehículos no autorregulados o recientemente vinculados con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **TRAMICON LOGISTICA S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:*

Tabla 5. Resultados finales de Evaluación de Opacidad a TRAMICON LOGISTICA S.A.,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (Y. AUTORREGULADOS/V INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIONES 1869 Y 2823 DE 2006)	
29	29	100%	Junio, Julio y Agosto de 2010	95%	
	Diesel				Gas
	29				0

(...)

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (585 vehículos) de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA.,-COONAL**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta Cooperativa, mediante la Resolución 4037 del 25 de Junio de 2009 (modificada por la Resolución 3048 del 09 de Abril de 2010), se logró establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Cinco (5) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

INCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	UFT289	DIESEL
2	SKH903	DIESEL
3	UFT283	DIESEL
4	UFT285	DIESEL
5	SGM767	DIESEL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 13 5

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Cuatro (4) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

EXCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGV511	DIESEL
2	SGV512	DIESEL
3	SGV513	DIESEL
4	SGV508	DIESEL

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.** **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 4944 del 3 de Agosto de 2009, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.** se establece que el 100% de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse, la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **TRAMICON LOGISTICA S.A.,** **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere a la Dirección Legal Ambiental que se **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 13 5

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la Resolución que aprueba el Programa de Autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 14570 del 03 de Septiembre de 2010, establecieron que el 95 % de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 4944 del 3 de Agosto de 2009, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior y una vez analizadas desde el punto de vista técnico y jurídico las solicitudes identificadas con los radicados No. 2010ER33523 del 17 de Junio de 2010 y 2010ER44008 del 11 de Agosto de 2010 y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental este Despacho considera viable prorrogar la Resolución No. 4944 del 3 de Agosto de 2009 mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la Empresa TRAMICON LOGISTICA S.A., representada legalmente por el Señor Carlos Eliseo Lozano Velásquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No.11.342.825 de Zipaquirá.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificado los resultados de las visitas que reposan en el Concepto Técnico No. 14570 del 03 de Septiembre de 2010, esta Secretaría procederá a Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 4944 del 3 de Agosto de 2009, por medio de la cual se aprobó el programa de Autorregulación de la empresa TRAMICON LOGISTICA S.A., e igualmente modificarla en el sentido de incluir cinco (5) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, y excluir cuatro (4) vehículos que no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, no





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7135

se presentaron a la prueba de opacidad, fueron o están en proceso de chatarrización o su tarjeta de operación no se encuentra vigente.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso..."* (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como



Handwritten signature and initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7135

un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "*... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo...*"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 4944 del 3 de Agosto de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación presentado por la empresa TRAMICON LOGISTICA S.A., identificada con Nit. 830.071.467-0, localizada en la Calle 125 No 21 A - 18 Oficina 303, Localidad





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7135

de Usaquén de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 4944 del 3 de Agosto de 2009, en el sentido de adicionar cinco (5) vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental y excluir del mismo cuatro (4) vehículos, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

INCLUIDOS				
No.	PLACA	COMBUSTIBLE	NOVEDAD DE INCLUSIÓN	RADICADO
1	UFT289	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2010ER33523
2	SKH903	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2010ER33523
3	UFT283	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2010ER33523
4	UFT285	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2010ER33523
5	SGM767	DIESEL	LOGRO CUMPLIR LÍMITES	2010ER33523

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

EXCLUIDOS				
No.	PLACA	COMBUSTIBLE	MOTIVO EXCLUSIÓN	RADICADO
1	SGV511	DIESEL	NO CUMPLE CON LOS ESTANDARES	2010ER44008
2	SGV512	DIESEL	NO CUMPLE CON LOS ESTANDARES	2010ER44008
3	SGV513	DIESEL	NO CUMPLE CON LOS ESTANDARES	2010ER44008
4	SGV508	DIESEL	NO CUMPLE CON LOS ESTANDARES	2010ER44008

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás Artículos de la Resolución No. 4944 del 3 de Agosto de 2009, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

¹ Planilla Tomada de la Base Magnética del C.T 14570 del 03 de Septiembre de 2010.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa TRAMICON LOGISTICA S.A., identificado con Nit. 830.071.467-0, Señor Carlos Eliseo Lozano Velásquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.342.825 de Zipaquirá, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 125 No 21 A - 18 Oficina 303 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

12 NOV 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Marcela Rodríguez Mahecha – Abogada Contrato 1180 de 2010
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Jurídica de Aire-Ruido
VoBo: Fernando Molano Nieto – Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual
Exp. DM-02-2007-2778. CT 14570 del 3 de Septiembre de 2010
TRAMICON LOGISTICA S.A.

Nota. Actualmente la Secretaría Distrital de Ambiente, se encuentra ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 en la Ciudad de Bogotá. Teléfono 3778946.



En Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de Diciembre del año 2010.
Resolución N° 7135/2010
John fernando Sandoz Salamanca
de Autorizado

Identificación: Duitama 74370707
Código de identificación: 74370707
Número de identificación: 74370707
(*) Una sola identificación por cada uno

El suscrito: 
Dirección: Calle 125 N° 21A - 180F 303.
Teléfono: 6371703 - 6371691
Nombre: Carlos Julio

CONSTANCIA DE EFECTUATORIA

02 DIC 2010

Bogotá, D.C. hoy 02 de Diciembre del mes de Diciembre del año 2010.
A la hora y en la ciudad de Bogotá, D.C. en presencia de que la
autoridad competente en materia de Identificación y en firme

PRINCIPAL DEL MINISTERIO DE INTERIORES

